



147

**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C.,                     - 8 OCT 2020                    

PROCESO DECLARATIVO RAD. NO.: 111001310300320190046400

A folio 130 el apoderado de la parte actora solicita se le informe si procede o no a la suscripción de la caución ordenada por el Despacho para decretar las medidas cautelares solicitadas con la demanda; motivo por el cual el Despacho se pronuncia como sigue.

Con el fin de garantizar el derecho fundamental al debido proceso y asegurar el acceso a la administración de justicia, encuentra viable el Despacho la concesión de un término judicial de veinte (20) días contados a partir de la notificación de este proveído por anotación en el estado, para que la parte actora preste la caución por la suma de **\$652.442.320,00.**, ordenada en el inciso quinto del auto admisorio de la demanda, de fecha 23 de agosto de 2019.

**Parte actora, proceda de conformidad.**

**NOTIFÍQUESE,**

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**

Juez  
(2)

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por anotación en  
Estado No. 42, hoy **9 OCT 2020**  
Secretaria/o 